



## **RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DEL CONSORCIO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO POR LA QUE SE APRUEBA LA VALORACIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO JEFE DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN.**

La Comisión Ejecutiva del Consorcio de la Ciudad de Santiago, por delegación del Consejo de Administración de fecha 30 de mayo de 2022 (BOE nº 162, de 7 de julio de 2022), acordó aprobar, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2022, las bases de selección de personal correspondientes a una plaza de **Arquitecto jefe de la oficina de supervisión**, mediante contrato laboral fijo.

Las bases reguladoras de la convocatoria se publicaron íntegramente en el Boletín Oficial del Estado número 311, de 28 de diciembre de 2022.

En el BOE número 62, de 6 de marzo de 2023, se publicó el anuncio de las listas provisionales de admitidos y excluidos, otorgando un plazo de 10 días hábiles para subsanación o enmienda de los reparos señalados, en su caso.

El 2 de mayo de 2023, se publicaron las listas definitivas de admitidos y excluidos, y el 1 de junio de 2023 se publicó la composición del Tribunal de selección.

El 15 de junio de 2023 se publicó la valoración provisional de los méritos acreditados por las personas aspirantes.

Reunido el tribunal, y una vez resueltas las alegaciones presentadas, se elevan a definitivas las puntuaciones que se recogen en el acta adjunta.

Por tanto, tal y como señala el artículo 6.6 de las bases reguladoras, a propuesta del tribunal,

### **RESUELVO:**

La contratación de **Ángel Panero Pardo, con DNI \*\*7437\*\*\*, como personal laboral fijo** del Consorcio de la Ciudad de Santiago para la plaza de arquitecto jefe de la oficina de supervisión, por haber alcanzado la máxima puntuación en el proceso.

Contra esta resolución cabrá interponer ante la Comisión Ejecutiva un recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de dicha resolución, de acuerdo con lo señalado en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (B.O.E. nº 236, de 2 de octubre de 2015), siendo la resolución de la Comisión Ejecutiva impugnante ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. No se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso de alzada sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, sin que pueda darse la interposición simultánea de ambos recursos.



En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, el aspirante propuesto deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad o autorización para consultar los datos de identidad en el Sistema de Verificación de Datos, así como, en su caso, documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de edad y nacionalidad.
- b) Copia de la titulación requerida o, en su caso, de la certificación supletoria provisional del título oficial, que será emitido por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá aportar copia de la credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia conforme a la normativa que resulte de aplicación a tal efecto.

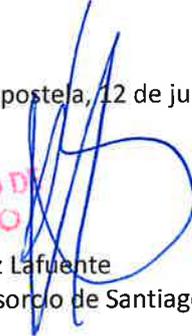
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial por resolución judicial para el desempeño de las funciones públicas conforme a lo dispuesto en el artículo 56.1.d) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los aspirantes que posean nacionalidad distinta de la española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria de acuerdo con lo previsto en los apartados anteriores, podrá efectuarse dicha acreditación a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho.

En caso de no acreditar, dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el proceso selectivo, o si del examen de la documentación correspondiente se dedujera que carece de alguno de los mismos, perderá su derecho a ser contratada en la categoría a la que se pretende acceder, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Santiago de Compostela, 12 de julio de 2023

  
Belén Hernández Lafuente  
Gerente del Consorcio de Santiago

**ACTA DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO JEFE DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN, PERTENECIENTE A LA CONVOCATORIA DE LA OPE EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN EL CONSORCIO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO.**

**Lugar:** Sala de juntas del Consorcio de Santiago (Rúa do Vilar, 59)

**Fecha:** 11 de julio de 2023

**Hora de comienzo:** 16:30 h

**Hora de terminación:** 18:30 h

**ASISTENTES:**

Presidenta: Silvia Modia Ferreiro

Secretario: Jorge Sampayo Salgueiro

Vocales: Begoña Tajés Marcote, Lourdes Ochoa Daviña, M<sup>a</sup> Rosario Soltero Mayor, M<sup>a</sup> Jesús Busto Castiñeiras

Reunido el tribunal (nombrado por resolución de la gerencia del consorcio de fecha 1/6/2023) para la selección de una plaza de *Arquitecto jefe de la oficina de supervisión*, y una vez publicada el 15 de junio la baremación provisional, se procede en primer lugar a resolver las alegaciones presentadas a dicha baremación:

**Alegaciones presentadas por José R. Hevia González (DNI \*\*9458\*\*\*)**

1. El aspirante solicita le sean otorgados 60 puntos en el apartado a.1 (en oposición a los 30 concedidos por el tribunal en el punto a.2), referido a los méritos profesionales, en base a su disconformidad por la diferente valoración de los servicios prestados en uno u otro ámbito.

El tribunal debate sobre esta petición, analiza el informe que la Abogacía del Estado ha realizado de las alegaciones y decide rechazar las referidas a este punto, previa deliberación de los siguientes extremos y argumentos:

El tribunal entiende que las bases del proceso selectivo no establecen una valoración distinta en función del ámbito. La puntuación otorgada por mes trabajado es la misma en todos los casos (0,5 puntos por mes trabajado), si bien establece un tope de 30 puntos para el tiempo trabajado desempeñando funciones no idénticas a las explicitadas en los anexos de cada plaza.

En este caso, el tribunal considera que el aspirante no cumple, en primer lugar, con el requisito del punto 6.4.b de presentar un certificado con las funciones concretas y específicas que ha desempeñado en los puestos de trabajo que aporta con los correspondientes certificados de tiempo trabajado. Se deduce, por tanto, que las funciones serían las correspondientes a un arquitecto municipal general, es decir, funciones instrumentales genéricas de carácter técnico y de índole urbanística, como puede ser la concesión de licencias.

La exigencia de presentación de dicho certificado de funciones es precisamente el requisito diferenciador de las plazas de arquitecto de cualquier administración general en contraposición con las plazas de arquitecto del ámbito del Consorcio de la Ciudad de Santiago, funciones que quedan claramente explicitadas en el correspondiente anexo de cada plaza, y que por tanto sí delimitan el porqué de un tope en la valoración para uno u otro ámbito.

Según dicho anexo, el trabajo de los arquitectos del Consorcio de la Ciudad de Santiago se centra fundamentalmente en la conservación y puesta en valor del patrimonio histórico de la ciudad, una ciudad que cuenta con la declaración de Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO, mediante la redacción de proyectos y ejecución de obras en el espacio público, recuperación de viviendas y locales comerciales, así como la intervención en monumentos históricos, en un ámbito especialmente protegido y de un valor arquitectónico excepcional mundialmente reconocido. Se concluye así que son, por tanto, funciones que poco o nada tienen que ver con las presumidas para un arquitecto de cualquier otra administración.

Por todo ello, el tribunal rechaza por unanimidad las alegaciones y mantiene la puntuación de 30 puntos.

2. El aspirante solicita le sean otorgados 0,5 puntos en el apartado b.1 (en oposición a los 0 concedidos por el tribunal), referido a la superación de ejercicios de procesos selectivos en los últimos cinco años, por considerar que, a pesar de no haber presentado certificado expedido por la administración convocante (tal y como exige el apartado 6.4.e), ha quedado suficientemente acreditado con la documentación que presenta (anuncio de calificación).

El tribunal debate sobre este punto y decide aceptar las alegaciones, por lo que la puntuación final en este apartado es de 0,5 puntos.

#### **Alegaciones presentadas por Antonio Ramos Aguirre (DNI \*\*9143\*\*\*)**

El aspirante solicita le sea valorada la experiencia profesional del período actual de servicios, justificado por su parte con la presentación del acta de toma de posesión e informe de la vida laboral.

El apartado 6.4.b exige que los servicios prestados en otras administraciones públicas sean acreditados mediante la presentación certificado emitido por el órgano competente, con indicación de la plaza, clasificación y funciones.

El tribunal debate sobre este punto y decide aceptar las alegaciones, por lo que se sumarían 25,5 puntos, quedando la puntuación final en este apartado en 28,5 puntos.

Una vez examinadas todas las alegaciones, el tribunal otorga las siguientes calificaciones definitivas:

		VALORACIÓN PROVISIONAL SEGÚN APARTADOS DEL PUNTO 6.2							
APellidos y Nombre	DNI	a.1	a.2	b.1	b.2	b.3	b.4		TOTAL
Borbujo Marín, Elsa E.	**3476***	0	30	0	0	5	19		54
Bóveda Casado, Carlos	**8212***	0	15,5	1	14	5	19		54,5
Gestal Rodríguez, Sandra	**3650***	0	27,5	2	9,5	5	19		63
Hevia González, José R.	**9458***	0	30	0,5	9,5	0	19		59
López Carreira, Patricia	**1227***	0	30	0	9,5	5	19		63,5
Padrón Conde, José A.	**9593***	0	30	0	14	5	19		68
<b>Panero Pardo, Ángel</b>	<b>**7437***</b>	<b>60</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>19</b>		<b>79</b>

Ramos Aguirre, Antonio	**9143***	0	28,5	0,5	14	5	19		67
Rodríguez Losada, José A.	**8440***	0	4	0	14	5	19		42
Ruiz Valencia, Alberto	**7083***	0	0	0,5	0	0	19		19,5

Por tanto, **el tribunal propone la contratación de Ángel Panero Pardo, con DNI \*\*7437\*\*\***, para la plaza de Arquitecto jefe de la oficina de supervisión, por haber alcanzado la máxima puntuación en el proceso.

La presidenta da por finalizada la sesión y yo redacto esta acta como secretario.

En Santiago de Compostela, a 11 de julio de 2023



Jorge Sampayo Salgueiro



Silvia Modia Ferreiro